



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°151-2018-CR/GRL

Huacho, 03 de agosto de 2018

VISTO: El pedido realizado por el Sr. Luis Alberto Casas Sebastián, Consejero Regional por la provincia de Huaral, a fin de que se invite al Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Lima, a fin de que informe sobre temas relacionados a la privatización de los colegios públicos en la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;



CONSIDERANDO:

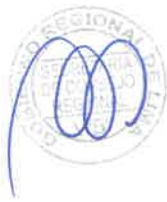
Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 33° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, señala que el funcionario y/o cualquier trabajador o prestador de servicios del Gobierno Regional tiene la obligación de asistir puntual y diligentemente, cuando sea convocado, a través del Ejecutivo del Gobierno Regional, bajo responsabilidad, poniendo este hecho en conocimiento del Gobernador Regional. En caso de incomparecencia, deberán justificar su inasistencia; la misma que, deberá presentarse por escrito, debidamente documentada, por causa acreditada. Dicha justificación deberá de presentarse en un plazo máximo de 48 horas, caso contrario, se tendrá por no justificada la inasistencia;





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°151-2018-CR/GRL

Que, el Sr. Luis Alberto Casas Sebastián, Consejero Regional por la Provincia de Huaral, solicita al pleno del consejo, se invite a la próxima Sesión de Consejo Regional al Lic. José Luis Flores Obando, Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Lima, a fin de que informe sobre lo siguiente:

- Sobre los criterios que se han tenido en cuenta para la conformación de la Asociación Público Privadas de las Instituciones Educativas de la Jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, y;
- Sobre quienes fueron los responsables en tomar la decisión para la Asociación Público Privadas de las Instituciones Educativas de la Jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.

Que, en **Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 03 de agosto del 2018**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Boulevard Sáenz Peña N°155, ubicado en la ciudad de Huacho se dio cuenta del pedido del visto, con la intervención del Sr. Luis Alberto Casas Sebastián, Consejero Regional por la provincia de Huaral; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a la próxima Sesión de Consejo Regional al Lic. José Luis Flores Obando, Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Lima, a fin de que informe lo siguiente:

- Sobre los criterios que se han tenido en cuenta para la conformación de la Asociación Público Privadas de las Instituciones Educativas de la Jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, y;
- Sobre quienes fueron los responsables en tomar la decisión para la Asociación Público Privadas de las Instituciones Educativas de la Jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

JORGE MARTIN TABOADA SANCAMAYO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL